1.Firmante: MARIA JESUS GONZALEZ MARTIN
Puesto: Jefa de Sección de Contratación
Fecha Firma: 14/01/2025 09:15:59

2.Firmante: Ignacio José Jiménez Gómez
Puesto: Concejal de Movilidad, Transportes, Interior y Personal
Fecha Firma: 14/01/2025 11:51:31

AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE CONTRATACIÓN DE FORMA TELEMÁTICA Y/O PRESENCIAL EL DÍA 2 DE ENERO DE 2025.

PRESIDENTE

D. IGNACIO JOSÉ JIMÉNEZ GÓMEZ, Concejal de Gobierno titular de la Concejalía de Movilidad, Transportes, Interior y Personal, en sustitución de D. JUAN JOSÉ ALCALDE SAUGAR Concejal de Gobierno titular del Área de Cultura, Patrimonio y Hacienda.

VOCALES

D. FERNANDO PAYO SÁNCHEZ-GARRIDO, Secretario General de Gobierno.

D. SANTIAGO COSÍN PALOMARES, Jefe de Sección de Intervención, en sustitución de D. FCO. JAVIER SÁNCHEZ RUBIO, Interventor General Municipal.

D. AMADOR GUZMÁN RUBIO, Jefe del Servicio de Bienestar Social.

SECRETARIA

Dª MARÍA JESÚS GONZÁLEZ MARTÍN, Jefa de la Sección de Contratación.

En el Ayuntamiento de Toledo, siendo las doce horas y ocho minutos de la fecha al comienzo indicada, se reúnen los señores/as antes expresados, al objeto de celebrar Sesión **Ordinaria,** de la Junta de Contratación, constituida por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 19 de junio de 2008 y según composición de la misma acordada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en sesión extraordinaria de 26 de junio de 2023, así como en sesión de ordinaria de 12 de marzo de 2024 (de modificación de dicha composición).

Por Resolución de la Viceconsejería de Admón. Local y Coordinación Administrativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de 28 de mayo de 2024 se nombra con carácter accidental para el puesto de trabajo de Intervención, clase primera, en el Ayuntamiento de Toledo a D. Santiago Cosín Palomares para realizar las funciones de Intervención, clase primera en los supuestos, entre otros, de ausencia del titular o de la persona que ocupa el puesto por vacaciones, asuntos propios u otras causas por períodos inferiores a un mes.

Todos asisten de forma presencial.

Una vez abierto el acto por la Presidencia, se procede a la deliberación de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. ACTO PRIVADO ELECTRÓNICO DE TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUBSANACIÓN REALIZADA POR LICITADOR, EN SU CASO DE ADMISIÓN DE LA MISMA, Y DE DESIGNACIÓN DE COMISIÓN TECNICA PARA LA VALORACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CSV: 45071IDDOC2D022CF111A0D514585 - https://sede.toledo.es/eAdmin

AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR; TODO ELLO CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA Ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto Técnico de REPARACIÓN DE VIARIO MUNICIPAL. CAMINO MOLINERO, MÉJICO Y OTRAS DE STA. TERESA (TOLEDO) TRAS LA DANA. (OBRAS 23/24).

Concejalía	Concejal-D. de Obras, Servicios y Parques y Jardines
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	OBRAS DE REPARACIÓN DEL VIARIO MUNICIPAL DEL BARRIO DE SANTA TERESA TRAS LA DANA. OBRAS 23/24
Tipo de Contrato	3. Obras
Procedimiento	Abierto simplificado criterios Matemáticos y Juicio Valor
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32101 1532 61900 . Código de Proyecto: 2024.2.32101.3
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	1.184.746,19 €
Valor estimado	979.129,08 €
Duración	6 meses
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 26/11/2024.
CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 29/11/2024.
CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 19/12/2024.
PROPOSICIONES FORMULADAS: Siete (7).
ÚLTIMO TRÁMITE: Acta Junta de Contratación de 20/12/2024, de apertura de sobre A (Declaración responsable/Criterios dependientes de juicio de valor), y de requerimiento de subsanación a licitador.

En sesión extraordinaria, en sustitución de la ordinaria, de la Junta de Contratación celebrada el pasado día 20 de diciembre de 2024 se procedió a la apertura del sobre A (Declaración responsable/Criterios dependientes de juicio de valor) otorgándose al licitador Desarrollos Técnicos Ardosan CS, S.L. - Excavaciones y Transportes Repes, S.L. (UTE: 312908) un plazo de

tres días hábiles para presentar debidamente cumplimentado y firmado el ANEXO VIII (COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS).

Tiene este acto por objeto proceder a la toma de conocimiento de la subsanación realizada por el referido licitador dentro del plazo que le fue otorgado, encontrándose correcta y admitiéndose, en consecuencia, la proposición formulada por el mismo en el presente procedimiento de contratación; haciéndose pronunciamiento expreso de no existir ninguna proposición rechazada.

Seguidamente, la Junta de Contratación en cumplimiento del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria, en sustitución de la ordinaria, en fecha 25 de marzo de 2024, **ACUERDA** designar Comisión Técnica de Valoración a fin de valorar los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor con la siguiente composición:

- Víctor Cuéllar Ruiz, Coordinador de Obras y Urbanismo.
- Javier Mora Luna, Jefe de Sección de A.G. de Obras e Infraestructuras.
- José Antonio Torán Molina, Jefe de Sección de Instalaciones Urbanas.

La Junta acuerda remitir la documentación a informe de la Comisión Técnica de Valoración designada al efecto, de acuerdo a lo previsto en el artículo 159, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), a fin de valorar los distintos criterios de adjudicación no cuantificables automáticamente, previstos en el PCAP, haciendo la advertencia de que **la valoración de las proposiciones se hará en un plazo no superior a siete (7) días naturales**, debiendo ser suscrita por los componentes de la referida Comisión Técnica de Valoración.

2-3.- ACTO PRIVADO ELECTRÓNICO DE TOMA DE CONOCIMIENTO DE INFORME TÉCNICO EMITIDO SOBRE JUSTIFICACIÓN DE OFERTA INCURSA EN TEMERIDAD, Y DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA, ANTICIPADA Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE "SEGUROS PRIVADOS - RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL- DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS". (PRIVADOS 15/24).

Concejalía	Concejal-D. de Hacienda, Fondos Europeos y Participación
Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Objeto del contrato	CONTRATO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y SUS OO.AA..-Tramitación anticipada PRIVADOS 15/24
Tipo de Contrato	Contrato Privado

AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	21301/9331/22402
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	363800,00 €
Valor estimado	668300,60 €
Duración	24
Prórroga	SI
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 05/11/2024.
CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 13/11/2024.
ANUNCIO DOUE CONVOCATORIA LICITACIÓN: 06/12/2024.
ANUNCIO AMPLIACIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES (CONTRATOS S.A.R.A.): Plataforma de Contratación del Sector Público el 06/12/2024.
CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 19/12/2024.
PROPOSICIONES FORMULADAS: Tres (3).
APERTURA SOBRES A Y B: Acta Junta de Contratación de 20/12/2024, de apertura del sobre A (ANEXO II.A-DEUC Y ANEXO II.B-DECLARACIÓN RESPONSABLE), de apertura del sobre B ("Proposición económica y/o criterios matemáticos, o evaluables económicamente), y de requerimiento de justificación de oferta incursa en temeridad por resultar anormal o desproporcionada.

En sesión extraordinaria, en sustitución de la ordinaria, celebrada por esta Junta de Contratación el pasado día 20 de diciembre del año en curso en relación con el procedimiento de contratación de que se deja hecha referencia en el epígrafe, se acordó lo siguiente:

"…///…

> *" Primeramente se constata que la oferta formulada por el licitador W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España (W0371455G) se encuentra incursa en temeridad, por resultar anormal o desproporcionada.*
>
> *A la vista de lo anterior, la Junta de Contratación acuerda otorgar al licitador **W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España (W0371455G)** un **plazo de tres días hábiles** a fin de que justifique la oferta formulada.".*

AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

Tiene por objeto este acto la toma de conocimiento del informe técnico emitido sobre la justificación que de su oferta incursa en temeridad realiza el licitador ***W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España (W0371455G)*** el cual se incorpora como **ANEXO I** al presente Acta como parte integrante de la misma.

En dicho informe se concluye que la oferta presentada por la aseguradora BERKLEY ESPAÑA *"ha de ser aceptada ya que ha justificado de manera correcta la oferta anormalmente baja.".*

Visto lo anterior, la Junta de Contratación acuerda hacer suyo el informe técnico emitido sobre la justificación que de su oferta incursa en temeridad realiza el licitador ***W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España (W0371455G)*** admitiéndose, en consecuencia, la proposición formulada por el mismo.

Efectuado el cálculo de los criterios matemáticos conforme se determina en el Cuadro de Características del PCAP, las empresas obtienen la siguiente puntuación:

LICITADOR	PRECIO	FRANQUICIA	SUBLÍMITE VÍCTIMA	TOTAL
ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA (W0072130H)	40,00 puntos	0,00 puntos	0,00 puntos	40,00 puntos
W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España (W0371455G)	70,00 puntos	20,00 puntos	10,00 puntos	100,00 puntos
MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (A28141935)	61,25 puntos	20,00 puntos	10,00 puntos	91,25 puntos

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Contratación acuerda hacer suyo el informe técnico emitido sobre la valoración efectuada y **ACUERDA:**

PRIMERO.- CLASIFICAR a los tres (3) licitadores presentados y admitidos como sigue a continuación:

LICITADOR	PUNTUACIÓN PRECIO/CRITERIOS MATEMÁTICOS/AUTOMÁTICOS	TOTAL
W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España (W0371455G)	**100,00 puntos**	**100,00 puntos**
MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (A28141935)	**91,25 puntos**	**91,25 puntos**
ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA (W0072130H)	**40,00 puntos**	**40,00 puntos**

SEGUNDO.- REQUERIR al primer clasificado, **W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España (W0371455G),** al resultar su oferta la mejor, de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

a) **Escritura social** de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil; los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Para los empresarios individuales, será obligatorio la presentación del D.N.I. y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas. Del mismo modo deberá probar la inscripción en el registro Mercantil del nombre comercial bajo el que opere, cuando no lo haga estrictamente con sus nombres y apellidos.

   Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán justificar

mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público en los términos establecidos en el art. 68.1 de la LCSP.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 68 de la LCSP.

Será necesario, a tenor de lo establecido en el art. 68.2 de la LCSP que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

En lo que se refiere a la capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, se estará a lo dispuesto en el art. 67 de la LCSP. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

b) Documento acreditativo de su **condición de ENTIDAD ASEGURADORA,** inscrito en el correspondiente Registro oficial.

c) **Poder bastanteado** al efecto por la Secretaría General de Gobierno o Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Toledo a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

d) De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la LCSP los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Esta acreditación se realizará de la siguiente forma:

SOLVENCIA ECONÓMICA:

Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de **181.900,00 €.**

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

SOLVENCIA TÉCNICA:

Experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato.

Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato **(181.900,00 EUROS).**

e) Para las **empresas extranjeras**, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, en los términos exigidos por el art. 140.1.a) 4º de la LCSP.

g) Una **relación** de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a), y c) del apartado 8.2.1. se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el artículo 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 97 deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancia reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas.

TERCERO: Someter el presente acuerdo a aceptación por el Órgano de Contratación.

AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

4-6. ACTO PRIVADO ELECTRÓNICO DE APERTURA DE ÚNICO SOBRE (Declaración responsable/Proposición económica/criterios económicos, matemáticos, automáticos) CORRESPONDIENTE A LAS PROPOSICIONES FORMULADAS EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE " ACONDICIONAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: AVENIDA DE CASTILLA-LA MANCHA CON LA CALLE GERARDO LOBO (TOLEDO)". (OBRAS 25/24).

Concejalía	Concejal-D. de Obras, Servicios y Parques y Jardines
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	ACONDICIONAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: AVENIDA DE CASTILLA-LA MANCHA CON LA CALLE GERARDO LOBO (TOLEDO) OBRAS 25/24
Tipo de Contrato	3. Obras
Procedimiento	Abierto supersimplificado
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32101 1532 61900. Código de Proyecto: 2022.2.32101.1
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	93.861,32 €
Valor estimado	77.571,34 €
Duración	1 mes
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

PLAZO DE EJECUCION: 1 MES
AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 10/12/2024
CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 12/12/2024.
CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 27/12/2024.
PROPOSICIONES FORMULADAS: Cinco (5).

AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

Se procede a celebrar, de acuerdo con el art. 83.2 del RGLCAP y el art. 157.4 de la LCSP, acto de apertura del sobre A, de Declaración de capacidad para contratar/propuesta económica/criterios matemáticos, dándose lectura a la propuesta económica/criterios matemáticos/automáticos, que en el mismo se contiene, que es la que resumidamente se detalla a continuación:

Licitador	OFERTA ECONÓMICA	AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L. (B45259868)	- Principal: 76.281,78€ - IVA (21%): 16.019,17€ - Total: 92.300,95€	Cuatro (4) años sobre el previsto en el Cuadro de Características.	4 % del porcentaje del P.E.M.
ASFALTOS VICALVARO S.L. (B81767246)	- Principal: 77.571,34 € - IVA (21%): 16.289,98 € - Total: 93.861,32€	Dos (2) años sobre el previsto en el Cuadro de Características.	2 % del porcentaje del P.E.M.
CONSTRUCCIONES ANTOLIN GARCIA LOZOYA, S.A. (A45007515)	- Principal: 77.571,34€ - IVA (21%): 16.289,98€ - Total: 93.861,32€	No oferta.	1 % del porcentaje del P.E.M.
Desarrollos Técnicos Ardosan CS, S.L. (B-45624558)	- Principal: 71.365,63 € - IVA (21%): 14.986,78 € - Total: 86.352,41€	Cuatro (4) años sobre el previsto en el Cuadro de Características.	4 % del porcentaje del P.E.M.
GOSADEX SL (B45351533)	- Principal: 76.990,00 € - IVA (21%): 16.167,90 € - Total: 93.157,90€	Cuatro (4) años sobre el previsto en el Cuadro de Características.	4 % del porcentaje del P.E.M.

Primeramente en aplicación de los supuestos previstos en el Art. 85 del RGLCAP se comprueba la no existencia de ofertas incursas en temeridad por resultar anormales o desproporcionadas.

AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

Seguidamente la Junta de Contratación acuerda

PRIMERO.- EVALUAR las ofertas, con el siguiente resultado:

Licitador	OFERTA ECONÓMICA, hasta 60 puntos	AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA, hasta 20 puntos	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, hasta 20 puntos
ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L. (B45259868)	22,35 PUNTOS	20,00 puntos	20,00 puntos
ASFALTOS VICALVARO S.L. (B81767246)	0,00	10,00 puntos	5,00 puntos
CONSTRUCCIONES ANTOLIN GARCIA LOZOYA, S.A. (A45007515)	0,00 puntos	0,00 puntos	0,00 puntos
Desarrollos Técnicos Ardosan CS, S.L. (B-45624558)	60,00 puntos	20,00 puntos	20,00 puntos
GOSADEX SL (B45351533)	10,71 puntos	20,00 puntos	20,00 puntos

SEGUNDO: CLASIFICAR a los licitadores en el orden y con la puntuación total obtenida que se refleja a continuación:

Nº de orden	LICITADOR	Puntuación criterios matemáticos	PUNTUACION TOTAL
1	**Desarrollos Técnicos Ardosan CS, S.L. (B-45624558)**	**100,00 puntos**	**100,00 puntos**
2	ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L. (B45259868)	62,35 puntos	62,35 puntos
3	GOSADEX SL (B45351533)	50,71 puntos	50,71 puntos
4	ASFALTOS VICALVARO S.L. (B81767246)	15,00 puntos	15,00 puntos

5	CONSTRUCCIONES ANTOLIN GARCIA LOZOYA, S.A. (A45007515)	0,00 puntos	0,00 puntos

TERCERO.- PROPONER como adjudicatario, al resultar la oferta económicamente más ventajosa, la oferta suscrita por Desarrollos Técnicos Ardosan CS, S.L. (B-45624558), en los siguientes términos:

- **Adjudicatario/a**: Desarrollos Técnicos Ardosan CS, S.L. (B-45624558)
- **Precio de adjudicación**: 86.352,41€
- **Importe de adjudicación**:
  - Importe neto: 71.365,63 €
  - IVA (21 %): 14.986,78 €
  - Total: 86.352,41€
- **Duración del contrato:** Un (1) mes.
- **Plazo de garantía:** Cinco (5) años.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada, que contempla lo siguiente:
  - Ampliación del plazo de garantía: Cuatro (4) años sobre el mínimo de un año previsto en el Pliego. Total plazo de garantía: Cinco (5) años.
  - Aseguramiento de la calidad: 4 % del porcentaje del P.E.M.

CUARTO.- Se ha comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) que la empresa tiene capacidad para contratar y no está incursa en ninguna prohibición de contratar.

Igualmente queda constatado en el expediente que se encuentra al corriente en obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Local.

QUINTO.- REQUERIR al primer clasificado, Desarrollos Técnicos Ardosan CS, S.L. (B-45624558), a fin de que en un plazo máximo de SIETE (7) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 159.4.f) de la LCSP:

1.Compromiso de contratar y mantener en vigor durante todo el plazo de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía establecidos en el PCAP los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato cláusula 3.2 (Obras) del Anexo II al PCAP relativo a la ejecución del contrato.

2.En el caso de tratarse de contratos que requieran tratamiento de datos de carácter personal, la empresa adjudicataria presentará antes de la formalización del contrato una

declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar servicios asociados a los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizado el acto siendo las doce horas y dieciocho minutos del día expresado al comienzo de la presente acta de todo lo que, como Secretaria CERTIFICO.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN,
Ignacio José Jiménez Gómez.

LA SECRETARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN,
Fdo. María Jesús González Martín.

INFORME ANALISIS JUSTIFICACION DE OFERTA ANORMALMENTE BAJA PRESENTADA POR LICITADOR BERKLEY ESPAÑA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE VALORACION DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS

En el presente informe RURAL BROKER S.L.U, como actual corredor de seguros del Ayuntamiento de Toledo, analizamos el informe presentado por licitador BERKLEY ESPAÑA para justificar la oferta presentada anormalmente baja para el seguro de responsabilidad patrimonial del ayuntamiento de Toledo y sus organismos autónomos.

El presupuesto base de la licitación para el Seguro de Responsabilidad Patrimonial, asciende a 363.800 € (Prima total anual: 181.900 €)

La oferta presentada por el licitador BERKLEY ESPAÑA asciende a 127.330 €, prima total anual

Ofertas presentadas por el resto de licitadores:

- ZURICH : precio del contrato 363.800 € (prima total anual 181.900 €)
- MAPFRE: precio total del contrato 291.040 € (prima total anual 145.520 €)

Por tanto, la oferta presentada por BERKLEY ESPAÑA esta incursa en presunción de anormalidad, conforme a lo establecido en la cláusula 11 del pliego administrativo, que establece que la Junta o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el art. 150 de la LCSP.

<u>BERKLEY ESPAÑA justifica la viabilidad y solvencia económica y técnica en base a los siguientes argumentos:</u>

"1-La oferta ha sido realizada por nuestro equipo técnico de Responsabilidad Civil tomando como referencia la Tarifa de aplicación y Experiencia acumulada como Aseguradora de Responsabilidad Civil y Patrimonial de otros Ayuntamientos y organismos de carácter público.
Prima neta anual (sin impuestos): 117.734,63 euros
Siniestralidad esperada: 40%
Gastos de gestión interna (administrativos, reaseguro, comisión del mediador): 37%
Beneficio esperado: 23%

Prima total anual: 127.330,00 euros. Al ser la duración inicial del contrato de dos años, la prima total por dos años es de: 254.660,00 euros.
La prima de tarifa, que se ajusta a los principios de indivisibilidad e invariabilidad, suficiencia y equidad, está integrada por la prima pura o de riesgo, por el recargo de seguridad, en su caso, y por los recargos necesarios para compensar a la entidad de los gastos de administración y de adquisición,

-así como por el posible margen o recargo de beneficio o excedente.

-La siniestralidad esperada corresponde a la media anual de siniestros normales de la compañía aseguradora para actividades de este tipo, según nuestra propia experiencia y datos del presente riesgo

-Los gastos de gestión de los siniestros se incluyen en todo caso en la prima pura.

-Dentro del beneficio esperado, dicho importe comprende también el necesario beneficio para poder hacer frente a posibles siniestros de mayor importe, fuera de la siniestralidad media anual normal, que pueden acaecer y afectar tanto a esta póliza como a otras del mismo ramo de seguro y tipología de actividades, y que por tanto es necesario contemplar para disponer de la capacidad financiera necesaria para hacer frente a ese tipo de eventualidades, según el principio de mutualidad de los seguros.

-Los criterios de adjudicación del contrato en este caso eran los siguientes: precio, mejora en los importes estipulados como franquicias, así como mejora en los límites asegurados en sublimite por víctima, según se establece en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS, siendo por tanto estos elementos, los aspectos diferenciadores y en los que se puede centrar nuestro esfuerzo de valoración para tratar de ser los adjudicatarios del concurso frente a otras ofertas de la competencia.

2- SOLUCIONES TECNICAS ADOPTADAS
Contamos con una alta experiencia en el sector, con los medios humanos y técnicos necesarios para hacer frente a este contrato
La implantación de procedimientos y mecanismos estandarizados y programas de gestión de la siniestralidad que funcionan de forma muy adecuada y con satisfacción plena para nuestros clientes, nos facilitan prestarles un servicio con calidad y confianza absoluta.

3- INNOVACIÓN Y ORIGINALIDAD EN SOLUCIONES PROPUESTAS
La amplia experiencia en Sector Público, nos facilita garantizar que el coste ofertado es absoluta y gracias a los originales procesos de gestión de totalmente adecuado al seguro ofertado, en línea a los seguros que tenemos en cartera para actividades, coberturas y límites con un satisfactorio resultado económico y técnico.
Gracias a los medios tecnológicos y humanos, presenta unos originales sistemas de gestión de prestaciones y siniestros que redundan en una mayor satisfacción para el cliente.

4- DISPOSICIONES RELATIVAS EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL Y DE SUBCONTRATACIÓN

En W.R. Berkley se respetan todas las disposiciones vigentes relativas a las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

5- OBTENCION DE AYUDAS DEL ESTADO
La oferta de servicios presentada se basa en nuestra especialización en el Sector Público, y el aprovechamiento de costes fijos, sin que la buena y correcta ejecución del servicio ofertada y la oferta económica presentada esté condicionada a la obtención de ayudas del Estado."

Análisis de la justificación presentada por BERKLEY ESPAÑA.

La Resolución 204/2022 Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales relativa a la contratación de una póliza de seguro reitera la necesidad de que el requerimiento para que un licitador justifique la viabilidad de una oferta anormalmente baja debe de ser claro y tan especifico como resulte posible.

Atendiendo a la especialidad de los contratos de seguros señala que la oferta será viable en tanto la compañía aseguradora tenga la solvencia requerida para hacer frente al pago de las indemnizaciones pactadas, solvencia que se acreditará con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación sectorial.

El contrato de seguro, por lo tanto, será viable en tanto la compañía aseguradora tenga la solvencia requerida para hacer frente al pago de las indemnizaciones pactadas. Esta solvencia se determina a partir de modelos actuariales en gran medida desvinculados de las circunstancias concretas de cada póliza.

Por otro lado, el sector asegurador se encuentra fuertemente regulado, y su actuación sometida a supervisión, por lo que su solvencia (en definitiva, la viabilidad de las ofertas presentadas por las compañías del sector) es un dato objetivo, basado en el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación sectorial aplicable.

En el cálculo de la oferta económica este licitador ha tomado en todo momento en cuenta lo preceptuado por la Ley de Ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
En efecto, el artículo 94 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras establece el principio general de que las primas deben ser suficientes, debiendo fundamentarse en bases técnicas y en información estadística elaborada de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley según hipótesis actuariales razonables, para permitir a la entidad aseguradora satisfacer el conjunto de las obligaciones derivadas de los contratos de seguro.
Para el cálculo de la prima se han tenido en cuenta las consideraciones solicitadas en el pliego de prescripciones técnicas, en lo relativo a la cobertura del seguro

De acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas:
"Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada."
1. La garantía de una aseguradora se basa fundamentalmente en las provisiones, que son el sistema técnico económico por el que las entidades aseguradoras crean unos fondos o reservas que se materializan en activos, con objeto de poder hacer frente a la realización de los riesgos que asumen. Las provisiones técnicas, se constituyen de acuerdo con los criterios establecidos por Ley y resultan obligatorias para todas las entidades aseguradoras. Su cálculo y dotación se efectúa en cada ejercicio económico para garantizar el cumplimiento de las obligaciones futuras con los asegurados.

El artículo 16 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados indica las provisiones técnicas a las que están obligadas las Compañías Aseguradoras.
Las entidades aseguradoras deberán capitalizar sus reservas a lo largo del tiempo, aunque su objetivo sea a corto o largo plazo. En este sentido, deben invertirse convenientemente las provisiones en activos. Estas provisiones para riesgos en curso no son el resultado de excedentes o de beneficios, sino que son la contrapartida necesaria para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad respecto a la cobertura.

Junto con las provisiones técnicas, las entidades de seguros han de disponer de fondos propios que les permitan, como a cualquier otra empresa, financiar sus necesidades de expansión y, en especial, la adquisición de riesgos nuevos. Estos fondos propios representan, asimismo, la garantía de la solvencia de la empresa, que, por otra parte, está reglamentada legalmente en cuanto a su importe mínimo.

El artículo 17 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, con respecto al Margen de solvencia establece:
"1. Las entidades aseguradoras deberán disponer en todo momento de un margen de solvencia suficiente respecto al conjunto de sus actividades.
2. El margen de solvencia estará constituido por el patrimonio de la entidad aseguradora libre de todo compromiso previsible y con deducción de los elementos inmateriales"

Por tanto, la oferta presentada por la aseguradora BERKLEY ESPAÑA ha de ser aceptada ya que ha justificado de manera correcta la oferta anormalmente baja.

Maria Teresa Parrilla Moreno
Firmado digitalmente por Maria Teresa Parrilla Moreno
Fecha: 2024.12.27 09:48:23 +01'00'

Toledo 27/12/2024

INFORME ANALISIS DE OFERTAS PRESENTADAS PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SEGUROS PRIVADOS - RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL- DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y SUS ORGANISMO AUTÓNOMOS.

Rural Broker S.L.U, como corredores de seguros del ayuntamiento de Toledo analizamos las ofertas presentadas por los licitadores para la contratacion del seguro de responsabilidad civil/ patrimonial del Ayuntamiento de Toledo.

CONDICIONES DEL PLIEGO DE LICITACION

1-PRESUPUESTO DEL CONTRATO

ANUAL: 181.900,00 EUROS.

- PARA LA ANUALIDAD DE 2025: máximo 181.900,00 EUROS (2 Semestres)
- PARA LA ANUALIDAD DE 2026: máximo 181.900,00 EUROS (2 Semestres)
- VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO: 668.300,60 EUROS.

2-FRANQUICIA

Se establece una **franquicia de 1000 euros**, valorándose como mejora la reducción conforme al criterio de adjudicación matemático establecido en este pliego al efecto.

3-DURACIÓN DEL CONTRATO

El período de vigencia del contrato será desde las 00 horas del 16 de ENERO de 2025 hasta las 24 horas del 15 de ENERO de 2027 (**2 años**). Con posibilidad de formalizar **dos prórrogas anuales**, por un plazo máximo de dos años, en periodos de uno más uno(**1+1**).

4-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Serán por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se señale, los siguientes criterios, todos ellos MATEMÁTICOS O EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: 100 puntos.
Se integrará en el sobre "B" relativo a "PROPOSICIÓN ECONÓMICA y/o DOCUMENTACION SOBRE CRITERIOS MATEMÁTICOS/AUTOMÁTICOS O EVALUABLES ECONÓMICAMENTE, cuanta documentación se considere oportuna en orden a permitir la valoración de los siguientes criterios:
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. PUNTUACIÓN
B.1.- Precio: hasta 70 puntos
B.2.- Mejoras en la franquicia: hasta 20 puntos.
B.3.- Mejoras de los límites asegurados: hasta 10 puntos

Ponderación de los criterios de adjudicación:
B.1.-Precio: Puntuación máxima 70 puntos.
Prima total anual que se oferta se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:
P= 70 x (OF mín / OF).

- • P: Puntuación obtenida.
- • OF: Oferta del concursante, expresada en euros.
- • OF mín: Oferta más baja, expresada en euros.

B.2.- Mejoras en la franquicia (1000 € máximo): Puntuación máxima 20 puntos.
Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:
- Franquicia de 600 €: 20 puntos.
- Franquicia de 700 €: 10 puntos
- Franquicia de 1000 €: 0 puntos.

B.3.- Mejoras de los límites asegurados (Sublímite por víctima 400.000 € mínimo):
Puntuación máxima 10 puntos, asignados de la siguiente manera:
- Sublímite por víctima 400.000: 0 puntos.
- Sublímite por víctima 450.000: 5 puntos.
- Sublímite por víctima 500.000: 10 puntos.

5-LIMITES DE INDEMNIZACION

1. Responsabilidad Civil/Patrimonial
   - Por siniestro: 6.000.000 €
   - Por anualidad: 6.000.000 €
   - Sublimite por víctima 400.000 €
2. Responsabilidad Patronal
   - Por siniestro: 6.000.000 €
   - Por anualidad: 6.000.000 €
   - Sublimite por víctima 400.000 €
3. Responsabilidad Profesional
   - Por siniestro: 6.000.000 €
   - Por anualidad: 6.000.000 €
   - Sublimite por víctima 400.000 €
4. Responsabilidad por Contaminación accidental
   - Por siniestro: 6.000.000 €
   - Por anualidad: 6.000.000 €
   - Sublimite por víctima 400.000 €
5. Defensa y fianzas.

OFERTAS PRESENTADAS POR LOS LICITADORES

Los licitadores que han presentado oferta a la licitación han sido los siguientes:

MAPFRE :

- Precio duración del contrato 2 anualidades: 291.040 €
- Franquicia: 600 €
- Sublimite por víctima: 500.000 €

ZURICH :

- Precio duración del contrato 2 anualidades: 363.800 €
- Franquicia: 1.000 €
- Sublimite por víctima: 400.000 €

BERKLEY

- Precio duración del contrato 2 anualidades: 254.660 €
- Franquicia: 600 €
- Sublimite por víctima: 500.000 €

Ponderación de los criterios de adjudicación:

	PUNTUACION			
LICITADORES	**PRECIO**	**FRANQUICIA**	**SUBLIMITE VICTIMA**	**TOTAL**
MAPFRE	61,25	20	10	**91,25**
ZURICH	40	0	0	**40**
BERKLEY	70	20	10	**100**

CONCLUSION

La oferta que obtiene una mayor puntuación es BERKLEY con un total de 100 puntos

Maria Teresa Parrilla Moreno

Firmado digitalmente por Maria Teresa Parrilla Moreno
Fecha: 2025.01.02 13:40:39 +01'00'

TOLEDO 2/01/2025